



RADICACION: 08001418900620220072800
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: MARIA JOSE AVENDAÑO PACHECO C.C No. 55.221.972

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita la *“corrección exclusivamente del inciso primero del oficio No. 00168-23-J06PCCM del 23 de enero de 2023 enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el sentido que se colocó erradamente un dígito de más en el número de matrícula inmobiliaria al cual se le decreta la medida, “CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-3409442”, siendo lo correcto, “CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 040-409442”.*

Una vez verificado el auto de fecha 13 de enero de 2023 por medio del cual se decreta la medida cautelar del bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA JOSE AVENDAÑO PACHECO se evidencia que esta fue ordenada en debida forma.

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad **MARIA JOSE AVENDAÑO PACHECO** identificada con C.C No. **55.221.972**, sobre el siguiente bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 040-409442 y ubicado en la CALLE 70B No. 27- 85 Apto B – 03 del Edificio Olaya EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Por lo que al existir la incongruencia en el folio de matrícula del inmueble en el oficio que lo comunica, resulta procedente acceder a la corrección del oficio solicitada, teniendo en cuenta que fue debidamente notificado, se dispondrá librar nuevo oficio a fin de comunicar el yerro advertido.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Librar nuevo oficio a fin de comunicar a la oficina de instrumentos públicos, que el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad MARIA JOSE AVENDAÑO PACHECO identificada con C.C No. 55.221.972, sobre el siguiente bien

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 08001418900620220072800
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: MARIA JOSE AVENDAÑO PACHECO C.C No. 55.221.972

inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No 040-409442** y ubicado en la CALLE 70B No. 27- 85 Apto B – 03 del Edificio Olaya EN BARRANQUILLA –ATLÁNTICO, (decretado por auto de fecha 13 de enero de 2023) que fue comunicado por el oficio No. No. 00168-23-J06PCCM del 23 de enero de 2023, es el correcto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 45
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA